



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 19 de octubre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100056907**, presentada el día 29 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100056907 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“requiero de la dirección de recursos humanos, los nombre y claves presupuestales de los docentes de la E.S.E del ipn, durante los años 1995 al 2007 que obtuvieron su plaza dictaminada por la misma dirección de recursos humanos Otros datos para facilitar su localización.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 31 de agosto de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/2183/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2007, a través del oficio número UE/240/07, la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento hago de su conocimiento que, la información como la solicita el particular no se encontró dentro de los registros con los que cuenta esta dirección de Gestión del Capital Humano, toda vez que la figura de “plaza dictaminada” no existe, lo cual se corrobora con lo establecido en la Circular No. 4 del 21 de mayo de 1996, vigente a la fecha emitida por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Mediante diversos oficios de fecha 24 de septiembre de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información de esta Casa de Estudios y por oficio número 11/013/1344/2007 de fecha 28 de septiembre del presente año, el Órgano Interno de Control como miembro del Comité de Información realizó la siguiente observación:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“será necesario solicitar nuevamente a la Dirección de Gestión del Capital Humano informe si no existen plazas con una denominación similar o que en el uso se le nombrara de esta manera, a efecto de que se proporcione favoreciendo el principio de máxima publicidad.”

QUINTO.- En cumplimiento a las observaciones señaladas por el Comité de Información la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

SEXTO.- La Dirección de Gestión del Capital Humano mediante oficio UE/286/07 de fecha 18 de septiembre de 2007 manifestó lo siguiente:

“por lo anterior y a fin de atender la observación emitida por el Órgano Interno de Control en el IPN, me permito ratificar lo contenido en mi diverso UE/240/07 de fecha 14 de septiembre de 2007, en el sentido de que dentro de los registros que tiene la Dirección de Gestión del Capital Humano, no se encontró la información solicitada por el particular, toda vez que de conformidad con el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal Académico, la figura de “plaza dictaminada” no existe, por lo cual esta Dirección no maneja la misma.

En este orden de ideas, es menester señalar que las plazas no se dictaminan, en virtud de que las mismas se encuentran previamente establecidas en un tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **los nombres y claves presupuestales de los docentes de la E.S.E del IPN, durante los años 1995 al 2007 que obtuvieron su plaza dictaminada por la misma dirección de recursos humanos** y que la Dirección de Gestión del Capital Humano manifestó que la figura de “plaza dictaminada” no existe, lo cual se corrobora con lo establecido en la Circular No. 4 del 21 de mayo de 1996, vigente a la fecha emitida por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó no contar con la información tal y como fue solicitada, **se confirma la inexistencia** de la información requerida por el particular.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de la Unidad Administrativa, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento asimismo publíquese como anexo a la presente la circular No. 4 de fecha 21 de mayo de 1996.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Asesor "B"



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

MARC/PVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 56907